

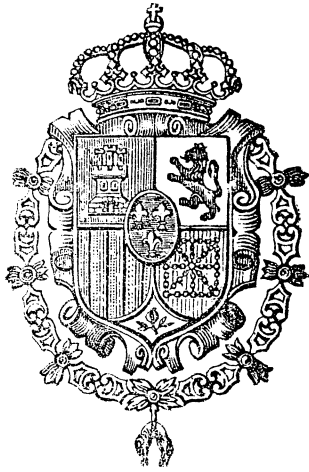
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, de los cuales resulta:

Que en 9 de Febrero de 1895, el Director gerente de la Sociedad colectiva José J. Amann y Compañía, de Bilbao, acudió al Ayuntamiento de Deusto manifestando que para desarrollar el servicio del tranvía de Santurce á Arenas y Algorta, era conveniente establecer un nuevo cruce en el espacio comprendido entre las casas que expresaban en la solicitud, pertenecientes unas á D. Miguel de Urizarry, y suplicaba al Ayuntamiento le concediera la autorización necesaria para establecer el apartadero enunciado con sujeción al plano que presentaba:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Deusto el 16 del referido mes, la Corporación acordó que, considerando beneficioso para el vecindario el proyecto de establecimiento de un cambio para el tranvía en el punto que se señalaba, concedía por su parte el permiso solicitado para su instalación; pero entendiéndose que al ceder para ello la faja de terreno necesaria que se determina en el plano unido á la solicitud, lo hace reservándose siempre sobre ella el derecho de propiedad, sin que la Compañía del tranvía pueda ni entonces ni nunca utilizarla para otra cosa que para el fin indicado:

Que en 6 de Abril, el Ayuntamiento de Deusto, en vista de una comunicación en la que el Director gerente de la citada Sociedad manifestaba que D. Miguel Urizarry pretendía impedir á la Compañía la continuación de los trabajos para el establecimiento de un cambio de tranvía de Bilbao á las Arenas y Algorta en el barrio de la Ribera, había acordado que se trasladara la precedente comunicación á D. Miguel Urizarry, haciéndole saber se abstuviera de continuar molestando á la Compañía del tranvía en el uso á que se refiere que le ha sido concedido por la Corporación municipal, haciéndole también saber que si se cree con algún derecho al terreno y á los árboles, acuda en forma al Ayuntamiento, que resolverá lo que fuera de justicia:

Que á nombre de D. Miguel de Urizarry se presentó ante el Juzgado de Bilbao un interdicto de recobrar, fundado en que el interesado era dueño en plena propiedad y posesión de dos casas señaladas con los números 13 y 14 en la ribera de Deusto y de los antuzanos del mismo, existentes en ellos y la cuneta de la carretera de Bilbao á las Arenas, antuzanos que confinaban con las casas y con la carretera citada; que la Compañía del tranvía de Bilbao á las Arenas y Algorta había dirigido á la parte actora una carta proponiendo ciertas bases para concertar la cesión de una faja de terreno de los antuzanos de las casas, con objeto de

establecer un apartado para el servicio del referido tranvía, á la cual había contestado la parte actora negándose en absoluto á aceptar las bases propuestas; que así las cosas, y sin más antecedentes, el día 27 de Marzo se había personado en los antuzanos el encargado del tranvía con varios trabajadores, contestando aquel al actor en el interdicto que iba con orden y autorización del Director gerente de la Sociedad al emprender ciertas y determinadas obras para la misma; que el actor negó terminantemente su permiso sin resultado alguno, porque los operarios abrieron en los antuzanos en todo lo largo una zanja de 1'80 metros próximamente, haciendo también propósito de derribar cuatro acacias plantadas en dichos terrenos. La demanda concluía solicitando que en su día se declarase por el Juzgado haber lugar al interdicto, reponiéndole en la posesión en que había sido perturbado de los antuzanos de las casas números 13 y 14 de la ribera de Deusto, condenando á la Sociedad José J. Amann y Compañía al pago de las costas, daños y perjuicios:

Que celebrándose el juicio verbal, y suspendido el mismo para la práctica de ciertas diligencias, fué requerido el Juzgado por el Gobernador de la provincia á instancia de D. José Isaac Amann, como gerente de la Sociedad José J. Amann y Compañía, dueño de los tranvías de Bilbao á las Arenas y Algorta y de Bilbao á Santurce, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que las obras que habían dado lugar al interdicto habían sido objeto de acuerdo de la Corporación municipal de Deusto, llevándose á efecto, de conformidad con las condiciones y planos autorizados por dicho Municipio; en que comenzadas las obras, se opuso á su realización D. Miguel Urizarry, habiendo acudido la Sociedad al Ayuntamiento participándole la oposición; en que D. Miguel Urizarry fué requerido por la Corporación municipal para que se abstuviera de inquietar á la Sociedad José J. Amann y Compañía, é hiciese ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimara oportunas; en que el interdicto interpuesto por D. Miguel Urizarry infringe el art. 89 de la ley Municipal por tratarse de una providencia tomada por un Ayuntamiento, con arreglo á las facultades que le concede el art. 72 de la ley referida; el Gobernador citaba además los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros; que la prohibición de admitir interdictos contra las providencias administrativas se limita al caso de que exista tal providencia en asunto de la competencia de los Alcaldes ó Ayuntamientos, que tienda á resolver ó acordar otros referentes á los intereses comunales y á los servicios públicos en el desarrollo de las gestiones encomendadas á aquellas Corporaciones, y en el caso de autos no existe providencia administrativa contrariada, puesto que los meros permisos ó autorizaciones que se conceden á un particular ó sociedad para ejecutar obras que única y exclusivamente tiendan á mejorar las condiciones de un negocio, como es la explotación de un tranvía, no puede revestir el carácter, objeto y circunstancias que la ley prohibitiva ha tenido en cuenta para establecer sus preceptos, encaminados á respetar las jurisdicciones respectivas en los casos señalados; que el hecho de que las obras ejecutadas ó que pretenda ejecutar la Sociedad demandada hayan

sido objeto de acuerdos del Ayuntamiento, como lo son todos los permisos que conceden á los particulares por lo que pueda afectar á la policía urbana, permisos que ni crean ni prejuzgan derechos civiles de tercero, no significa acuerdo ejecutivo de la Administración en asunto que se relacione con los derechos propios y exclusivos de la municipalidad ó con sus servicios públicos; que de la información previa aparece demostrado que el demandante viene en posesión quieta y pacífica de los terrenos de que se trata, y no es dable al Ayuntamiento de Deusto reivindicar administrativamente dicha posesión, puesto que de pretenderlo habría de acudir á la jurisdicción ordinaria con la oportuna demanda; que se trata de un asunto civil, y demandante y demandado son dos particulares, sin más superior jerárquico para ventilar sus diferencias que la jurisdicción ordinaria; y por último, que de lo citado no se deducía que el asunto pudiera hallarse comprendido en ninguno de los extremos á que se refiere el art. 72 de la ley Municipal; el Juzgado citaba además los artículos 51 y 63 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 89 de la ley Municipal y los artículos 9.º, 10, 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: primero, apertura y alineación de calles y plazas y de todas clase de vías de comunicación:

Visto el art. 89 de la propia ley, según el cual, los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia. Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley:

## Considerando:

1.º Que el Ayuntamiento de Deusto concedió el permiso solicitado por la Sociedad José J. Amann y Compañía, de Bilbao, para hacer el cambio en el tranvía en el punto que se señalaba, reservándose el derecho de propiedad, y sin que la Compañía pudiera utilizar dicho derecho para otra cosa que para el indicado fin:

2.º Que el interdicto propuesto por D. Miguel de Urizarry tiende á dejar sin efecto el indicado acuerdo de la Corporación municipal, lo cual no puede tener efecto en la forma indicada, sin perjuicio de que el interesado haga uso de los recursos que la ley le concede para dejar á salvo su derecho;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.













Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES															Morte violenta.....	TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fiebre tifoidea.....	Difteria.....	Quelchicho.....	Disenteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cholera.....	Lancetas & gripe.....			Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chenille.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras enfermedades.....	TOTAL parcial.....
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	6	>	>	>	>	3	>	11	2	>	1	11	1	>	>	4	3	22	>	33
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	2	>	4	2	>	4	12	1	1	>	4	2	28	>	30
TOTALES.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	7	>	>	>	>	5	>	15	4	>	5	23	2	1	>	8	5	48	>	63

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial			TOTAL			
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...				
3	3	6	3	7	10	1	3	4	4	>	4	2	2	4	5	1	6	4	4	8	5	5	10	4	2	6	2	3	5	>	>	>	>	>	>	63

Madrid 3 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Leoncio Pérez.....	>	>	20	Párvulo.....	Eclampsia.....	Inclusa.
Manuel Pro.....	10	>	>	Adulto.....	Meningitis aguda.....	Santa Engracia, 127.
Aurelio Gálvez.....	>	10	>	Párvulo.....	Laringobronquitis.....	San Bernardo, 127.
Antonio Meléndez.....	80	>	>	Viudo.....	Pleuroneumonía.....	Ave María, 57.
Rafael Carro.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Valverde, 22.
Juan Santos Pérez.....	33	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Carretas, 9.
Damián Santa María.....	26	>	>	Soltero.....	Congestión cerebral.....	Bols, 10.
Martín Martínez.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Portillo, 11.
José Menéndez.....	68	>	>	Casado.....	Reblandecimiento cerebral.....	Palma, 30.
Manuel Sánchez.....	53	>	>	Idem.....	Lesión orgánica cardíaca.....	C. de Carabanchel, 3.
Enrique Expósito.....	1	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	M. Viento, 24.
Víctor Díaz.....	30	>	>	Casado.....	Epilepsia.....	C. Silíceo, 14.
Manuel Escudero.....	52	>	>	Idem.....	Broncopneumonía grippal.....	Trajineros, 42.
Jacinto Heredero.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis aguda.....	Españoleto, 2.
José Bohada.....	65	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Prado, 7.
Mariano Rodríguez.....	70	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Almendro, 16.
Vicente Conellas.....	58	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Desengaño, 10.
Timoteo Sáenz.....	54	>	>	Idem.....	Aneurisma aórtico.....	Abades, 13.
Antonio A. Martín.....	2	>	>	Párvulo.....	Gripe.....	Reja, 4.
Juan Torregrosa.....	60	>	>	Viudo.....	Mal vertebral de Pott.....	Hospital Provincial.
Juan Carzo.....	27	>	>	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Idem.
Rafael Llopis.....	69	>	>	Idem.....	Pelagra.....	Idem.
Antonio Ruiz.....	85	>	>	Viudo.....	Emfisema pulmonar.....	Idem.
Abelardo San Miguel.....	40	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Florencio Gil.....	73	>	>	Viudo.....	Pelagra.....	Idem.
Mariano del Castillo.....	45	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	León, 21.
Enrique de la Hoz.....	31	>	>	Soltero.....	Idem.....	Flor Alta, 6.
Pablo Burgos.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Castilla, 20.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Leganitos, 8.
Doña Agueda Sáenz.....	48	>	>	Viuda.....	Infección purulenta.....	Reyes, 9.
Timoteo Jiménez.....	42	>	>	Casada.....	Endocarditis.....	Hortaleza, 75.
Juana González.....	>	2	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Princesa, 18.
María P. Escayola.....	17	>	>	Soltera.....	Síncope cardíaca.....	Ferraz, 21.
Soledad Canales.....	33	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Apodaca, 5.
Antonia Montalvo.....	30	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	M. de Paredes, 88 (convento).
Petra Castillas.....	68	>	>	Casada.....	Emfisema pulmonar.....	Segovia, 32.
Lucía Gutiérrez.....	56	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Fuencarral, 129.
Filomena Memayas.....	45	>	>	Soltera.....	Pericarditis aguda.....	Hortaleza, 21.
Saturnina Dueñas.....	56	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Palma, 4.
Librada González.....	66	>	>	Idem.....	Gripe.....	C. Jerónima, 14.
Josfa Vicente.....	67	>	>	Soltera.....	Pulmonía aguda.....	C. Cisneros, 22.
Rita Gorrity.....	34	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Rubio, 1.
Evarista del Cerro.....	44	>	>	Viuda.....	Pleuroneumonía.....	Felipe III, 1 y 3.
María Pina.....	37	>	>	Soltera.....	Pulmonía doble.....	P. de las Yescerías, 9.
Lucía Pasalodos.....	75	>	>	Viuda.....	Congestión cerebral.....	Santa Engracia, 60.
Modesta Martín.....	29	>	>	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Pelayo, 22.
Romualda Polo.....	83	>	>	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	San Mateo, 4.
Juana Fernández.....	78	>	>	Idem.....	Pleuroneumonía.....	Serrano, 28.
Eulogia Guerra.....	64	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Campomanes, 10.
Valariana Elorza.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Jerte, 2.
Petra Soria.....	>	6	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Santa Lucía, 1.
Amparo Martín.....	10	>	>	Adulto.....	Pulmonía grippal.....	Bravo Murillo, 42.
Guillermo Suné.....	2	>	>	Párvulo.....	Escarlatina.....	Gutenberg, 12.
Sofía Durán.....	>	2	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	General Pardiñas, 2.
Francisca Ruiz.....	>	11	>	Idem.....	Gripe.....	Embajadoras, 32.
Manuela de Brea.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	P. del Progreso, 9.
Sabalina Lorrentini.....	>	>	>	Idem.....	Falta de desarrollo.....	San Pedro, 4.
Juana Gayo.....	64	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Petra Martínez.....	66	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Hortaleza, 76.



Resumen por causas de las defunciones.

Table titled 'ENFERMEDADES' showing death statistics by sex and disease type. Columns include 'SEXO', 'INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS' (with sub-categories like 'Difteria', 'Tuberculosis'), 'COMUNES' (with sub-categories like 'Del Aparato Respiratorio'), and 'TOTAL GENERAL'.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table showing death statistics by district. Columns include district names (1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, etc.) and sub-columns for 'Varones', 'Hembras', and 'TOTAL'.

Madrid 4 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Large financial table titled 'DEUDA AL 4 POR 100', 'DEUDA DE LA ISLA DE CUBA', and 'BANCO HIPOTECARIO'. Columns include 'DÍAS', 'Interior', 'Exterior', 'Amortizable', 'Obligaciones del Tesoro', 'Billetes hipotecarios', 'CÉDULAS', and 'TOTAL Pesetas'.

Madrid 3 de Febrero de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados a esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table showing average prices for various public securities. Columns include 'Término medio.' and values for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'idem id. al 4 por 100 exterior', etc.

Madrid 4 de Febrero de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Tribunal de oposiciones

à las cátedras de Lengua alemana, vacantes en la Escuela de Comercio de Bilbao y en el Instituto de Barcelona.

No habiéndose podido constituir el Tribunal con la anticipación debida por causa de enfermedad y ausencia de algunos de los Sras. Jueces, la reunión de los señores opositores à las mencionadas cátedras, que fueron convocados por medio de la GACETA del día 23 de Enero último para actuar en el primer ejercicio el día 7 del actual, queda aplazada para el sábado 15 del corriente, à las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 5 de Febrero de 1896.—El Presidente del Tribunal, Dr. Francisco Fernández y González.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alcira.—Castro Cardona, calle Aduana, 31.
Valencia.—Modesto Garrats, Capellanes, 4, tienda.
Toledo.—Alfonso Bermúdez, Alcalá, 14.
Cartagena.—Bielsa.
Málaga.—Gabriel, Alcalá, 37.
Lérida.—Cadenanos, Atocha, 29.











intente valersen; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S., en Madrid á 31 de Enero de 1896.—V.º B.º=Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J.—664

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4., Día 5. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE FEBRERO DE 1896

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'55-30'53 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 21'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Febrero de 1896.

Table with columns: LOCALIDAD'S, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

PARTE NO OFICIAL

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO EN 26 DE ENERO DE 1896

Discurso del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

(Conclusión.) (1)

La clase media que había entrado en la vida pública á los comienzos del Gobierno parlamentario, se veía empujada por otros elementos que pugnaban por hacer

(1) Véase la GACETA de ayer.

valer sus derechos, y el espíritu revolucionario, al ser negada esta aspiración, buscaba por medio de la fuerza el triunfo de sus ideales.

La ley constante del progreso minaba por otra parte los elementos de aquella sociedad, como había minado la precedente, y los abusos de los que querían defender su posición se hacían cada vez más patentes...

Una de las causas que más han contribuido indudablemente al falseamiento del voto, ha sido el que la responsabilidad de los Ministros sea exigida por las Cámaras que ellos mismos confeccionan...

El mal había tomado tales proporciones que se inició un período de retroceso en los medios empleados para conseguir la mayoría, buscando en una representación de las minorías la autoridad que á los Congresos unánimes les faltaba...

Sin dejar de conocer que los partidos son tan culpables como los Gobiernos en determinadas coacciones, como reconoce perfectamente nuestro ilustre compañero el Sr. Azcárate en su notable libro 'Del régimen parlamentario en la práctica'...

No fueron correctivo á semejante mal los períodos revolucionarios, pues en ellos, por otros medios no menos reprobables, sólo el elemento triunfante lograba hacer nombrar sus candidatos...

El sufragio universal hizo su aparición con iguales defectos, y entonces escritores notables, entre ellos Stuart Mill, buscaron la representación proporcional para ver de evitar las consecuencias de la masa imponiéndose á la inteligencia y á la riqueza...

Todos los medios que se idearon, ensayados algunos de ellos en diferentes países, incluso el nuestro, si lograron hacer que las minorías tuvieran alguna representación, por lo complicado de estos mismos medios...

Ante tal desengaño comenzó una nueva faz más peligrosa que las anteriores para el sistema representativo, que aprovecharon desde luego sus más encarnizados enemigos, haciendo ver sus desventajas...

No se me ocultan estos defectos; pero es tal el arraigo que en las costumbres han tenido esta clase de Gobiernos, complementados con los derechos á su sombra conquistados, que hasta las naciones más refractarias han tenido que adoptarlos...

Estas verdades, elocuentemente expresadas en el notable discurso de nuestro compañero, dignas de fijar la atención de los hombres pensadores, le han llevado á buscar la solución de semejantes dificultades en el Poder real y su intervención...

Son evidentes, y con grande elocuencia manifestados por nuestro compañero, los abusos electorales de que ofrecen ejemplo muchos países; pero no es menos cierto que nada eficaz se ha hecho para evitarlos...

Si, como dice Bluntschli, el verdadero fin del Esta-

(1) Luigi Palma, en su libro 'Del Potere elettorale negli Stati liberi.—Dott. Attilio Brunialti, en su obra 'La Giusta rappresentanza di tutti gli elettori'.

